



DECRETO N° 403.1

Laja, febrero 14 de 2011.-

VISTOS:

1. Plan de reparaciones menores por terremoto 2010.
2. Convenio entre Ministerio de Educación y Municipalidad de Laja, de fecha 12.10.2010.
3. D.A N° 3654 de fecha 29.11.10.
4. Publicación en el portal mercado público ID 3736-120-LE10 de fecha 29.11.10.
5. Bases Administrativas especiales y generales, Especificaciones Técnicas, y planos del proyecto.
6. Llamado de licitación pública y publicación en portal www.mercadopublico.cl de fecha 29.11.2010.
7. Consultas y aclaraciones.
8. Acta de apertura electrónica de fecha 17.12.2010.
9. Consultas y aclaraciones sobre ofertas recepcionadas.
10. Informe de adjudicación de fecha 24.01.11.
11. D.A N° 316 en que se acepta la oferta de fecha 02.02.11.
12. Resolución de Acta de Adjudicación electrónica.
13. Contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y la Empresa Ingeniería y Construcción Juan Carlos Bahamondez Araya, de fecha 14.02.11.
14. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695.- de 1988 orgánica y constitucional de municipalidades en su texto refundido por DS. 662/92 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar el contrato del proyecto "Reparación Internado Liceo A-66".

RESUELVO:

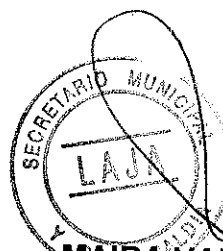
- 1.-**APRUÉBESE** el contrato de fecha 14.02.11, entre la I. Municipalidad de Laja y la Empresa Ingeniería y Construcción Juan Carlos Bahamondez Araya E.I.R.L, RUT 76.927.100-7, en Licitación Pública N° 3736-120-LE10, para ejecutar el proyecto "Reparación Internado A-66", realizada a través del portal mercado público.
- 2.-**ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$25.049.179.- (IVA incluido), con un plazo de ejecución de 60 días corridos.
- 3.-**ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica de la obra, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.
- 4.-**ACÉPTESE** deposito a la vista N° 0028022 del Banco Santander por un monto de \$2.004.000, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.



DECRETO N° 4031

5.-IMPÚTESE el gasto que ocasionará la obra a subtítulo 31 iniciativas de Inversión, ítem 02 proyectos, asignación 004 obras civiles, código INI 083042200392, del presupuesto general vigente del Depto. de Educación Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MAIRA VALDEBENITO GARRIDO
SECRETARIA MUNICIPAL
(S)


MIGUEL GAJARDO VILCHES
ALCALDE
(S)

H. O. R.
MGV/RVLL/GSR/kmc

DISTRIBUCION: /

- Secretaría Municipal
- Secretaria Dpto. Educación
- Control Interno
- SECPLAN. ✓

CONTRATO ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

EMPRESA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JUAN CARLOS BAHAMONDEZ ARAYA E.I.R.L.



DENIS MARTIN CARRASCO
Notario y Conservador Suplente
LAJA - CHILE

PROYECTO: "REPARACIÓN INTERNADO LICEO A-66".

En Laja, a 14 de febrero de 2011, la I. Municipalidad de Laja R.U.T. 69.170.300-2, representada por su Alcalde(s) Don Miguel Gajardo Vilches, R.U.T 7.003.572-3, ambos con domicilio en Balmaceda N° 292 Laja, por una parte y la Empresa JCB Laja E.I.R.L RUT 76.927.100-7, Representada por el Sr. Juan Carlos Bahamondez Araya, R.U.T. 8.469.667-6, con domicilio en Freire N° 73 Laja, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Reparación Internado Liceo A-66".

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases administrativas especiales, bases generales, especificaciones técnicas, planos, anexos, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada, que son conocidas por ambas partes.

TERCERO: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, de al menos el 8% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto de al menos un 3% del valor del contrato tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja y deberá tener vigencia igual a 12 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de estas obras por un monto total de \$25.049.179 (Veinte cinco millones cuarenta y nueve mil ciento setenta y nueve pesos) IVA Incluido. El Contratista podrá formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra, sin embargo el primero no podrá ser superior al 25% del monto total y el último será contra acta de recepción provisoria sin observaciones y no podrá ser inferior al 10 % del total. Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno) al correspondiente estado de pago, para lo que debe acompañar la siguiente documentación, es decir:

- Carta solicitud de Contratista.
- Detalle de Partidas ejecutadas.
- Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- Fotografías correspondiente (tanto digitales como en formato papel), incluido fotografías antes de comenzar los trabajos, de todos los lugares a intervenir.
- Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el contratista y/o el subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra y copia de planilla de cotizaciones previsionales al día debidamente pagadas.
- Certificado F-30-1 Ley subcontratación Inspección del Trabajo Bío Bío.
- Y otros que la unidad mandante estime conveniente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura en el plazo de 30 días desde su recepción.



Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar en forma legal y oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la información correspondiente.

QUINTO: El plazo de ejecución del proyecto es de 60 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción por el contratista del acta de entrega de terreno.

SEXTO: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

SEPTIMO: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

OCTAVO: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato sin derecho a indemnización alguna en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriera a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeren atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada.
2. Aprobar el Convenio.
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro incumplimiento o perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra de cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

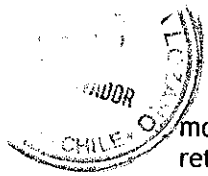
En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedarán resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30 % del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada en forma previa a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

NOVENO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus



modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías. Cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

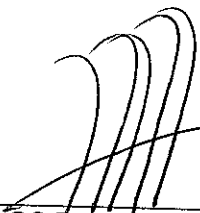
Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos, o de cualquiera de sus obligaciones esenciales del contrato como pago de remuneraciones y leyes previsionales.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

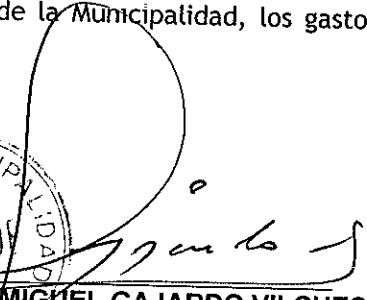
DECIMO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo del funcionario designado para estos efectos a través de decreto alcaldicio.

DECIMO PRIMERO: Las partes prorrogan jurisdicción para los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

DECIMO SEGUNDO: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.



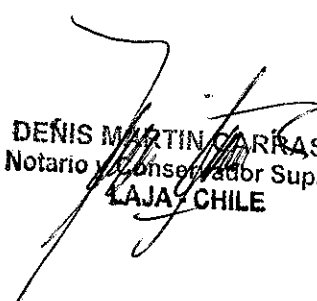
JUAN CARLOS BAHAMONDEZ ARAYA
RUT: 8.469.667-6
Representante Legal Empresa JCB LAJA E.I.R.L.
RUT: 76.927.100-7



MIGUEL GAJARDO VILCHES
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

FIRMARON ANTE MI: Don **JUAN CARLOS BAHAMONDEZ ARAYA**, cédula y rut N°8.469.667-6, en representación de la **EMPRESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN JUAN CARLOS BAHAMONDEZ ARAYA E.I.R.L.**, Rut N°76.927.100-7, inscrita en el Registro de Comercio a Fjs. 12 N°17 del Conservador de Bienes Raíces de Laja, año 2007, como contratista; y don **MIGUEL GAJARDO VILCHES**, cédula y rut N°7.003.572-3, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°334, de fecha 03 de Febrero de 2011, como Administrador Municipal.- LAJA, 16 de Febrero de 2011.-




DENIS MARTIN CARRASCO
Notario y Conservador Suplente
LAJA - CHILE